

CONSIDERANDO: Que es deber de la Dirección de Información, Prensa y Publicidad de la Presidencia crear un clima de coordinación institucional e intersectorial, que garantice la coherencia del mensaje y su correcta difusión.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno proporcionar información interna y externa sobre la naturaleza, avances y desafíos de los programas gubernamentales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se crean los Gabinetes de Comunicación en las Áreas de: Construcción, Deportes, Educación, Política Social, Industria y Comercio, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Presidencia, Relaciones Exteriores, Agropecuaria, Economía, Energía, Laboral, Seguridad Nacional, Telecomunicaciones, Competitividad e Inversión Extranjera, Turismo y Ministerio Público.

ARTÍCULO 2.- Los Gabinetes de Comunicación serán enlazados por un Coordinador con la Dirección de Información, Prensa y Publicidad de la Presidencia.

ARTÍCULO 3.- Los gerentes de comunicación de las instituciones del gobierno centralizadas y descentralizadas integrarán los Gabinetes de Comunicación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 526-08 que designa a la señora Joseline Rosario Romero, Cónsul General de la República en Aruba.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 526-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La señora Joseline Rosario Romero, queda designada Cónsul General de la República en Aruba, en sustitución del señor Adriano Alberto Herrera Rodríguez.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 527-08 que declara de emergencia nacional la compra y contratación de bienes y servicios por parte de las instituciones descritas en el Art. 2 del presente decreto, para ser suplidos a las personas residentes en las provincias afectadas por las tormentas Hanna e Ike.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 527-08

CONSIDERANDO: Que con ocasión del paso de las tormentas Hanna e Ike, varias zonas del país han sido afectadas grandemente, principalmente las tierras dedicadas a la agricultura y la ganadería en las provincias Independencia, Barahona, San Jose de Ocoa, Peravia, San Cristóbal, Santo Domingo, Monte Plata y el Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir de manera oportuna en auxilio de las comunidades afectadas por dichos fenómenos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, sobre contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, excluye de su aplicación las compras por razones de emergencia nacional que pudieran afectar el interés público o la economía del país.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.